

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LOPEZ DE MICAY – CAUCA

19418 40 89 00

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No. 028

López de Micay, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el Despacho Comisorio 01 del 03 de los cursantes mes y año (dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Timbiquí – Cauca) , recibido el día de ayer a través del correo institucional del Juzgado, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro del proceso de Restitución de Derechos Territoriales solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Territorial Cauca, en Representación del Colectivo Consejo Comunitario Parte Baja del Río Saija, ubicado entre los municipios de Timbiquí y López de Micay – Cauca, con radicado 19-001-31-21-001-2021-00156-00, se Dispone:

AUXILIESE Y DEVUELVA SE.-

En consecuencia, el señor Secretario del Juzgado el próximo domingo trece (13) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.), se servirá dar lectura al edicto enviado por el Juzgado Comitente en voz alta en la plaza principal de la cabecera municipal de López de Micay, debiendo dejar el registro videográfico de dicho acto. De acuerdo a lo expresado y solicitado a este funcionario por parte del abogado ALÍ HUMAR VALENCIA ARBOLEDA, Secretario de este Juzgado, no se coordinará ni se pedirá seguridad a la Fuerza Pública, pues considera que correría un mayor riesgo al contar con la presencia de los uniformados o por lo menos, no se sentiría cómodo; así mismo, se publicará el edicto durante diez (10) días en la Secretaría del Juzgado e igualmente, en la página web del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

Firmado Por:

Gonzalo Buchelli Cruz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f2443d779e1f26e05941d79118ac97d87614050647801ab204cb477a405f796

Documento generado en 08/03/2022 04:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>